

LA AGENDA 2030 Y LA PLANEACIÓN TRANSEXENAL PARA EL DESARROLLO INCLUYENTE

**Dr. Jesús Rodríguez Zepeda (Universidad Autónoma Metropolitana-
Iztapalapa)**

Ponencia presentada en el Curso Internacional de Alta Formación 2017
del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

México, D. F. a 5 de septiembre de 2017

¿Qué entender por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?

Una estrategia de largo plazo que lleve a: “transformar el paradigma de desarrollo dominante en uno que nos lleve por la vía del desarrollo sostenible, inclusivo y con visión de largo plazo.”

17 Objetivos del Desarrollo Sostenible

Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos

Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

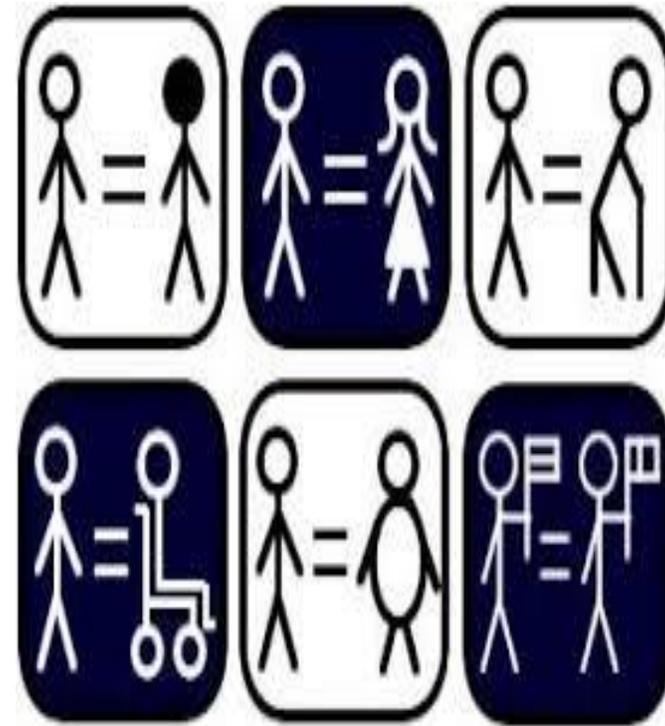
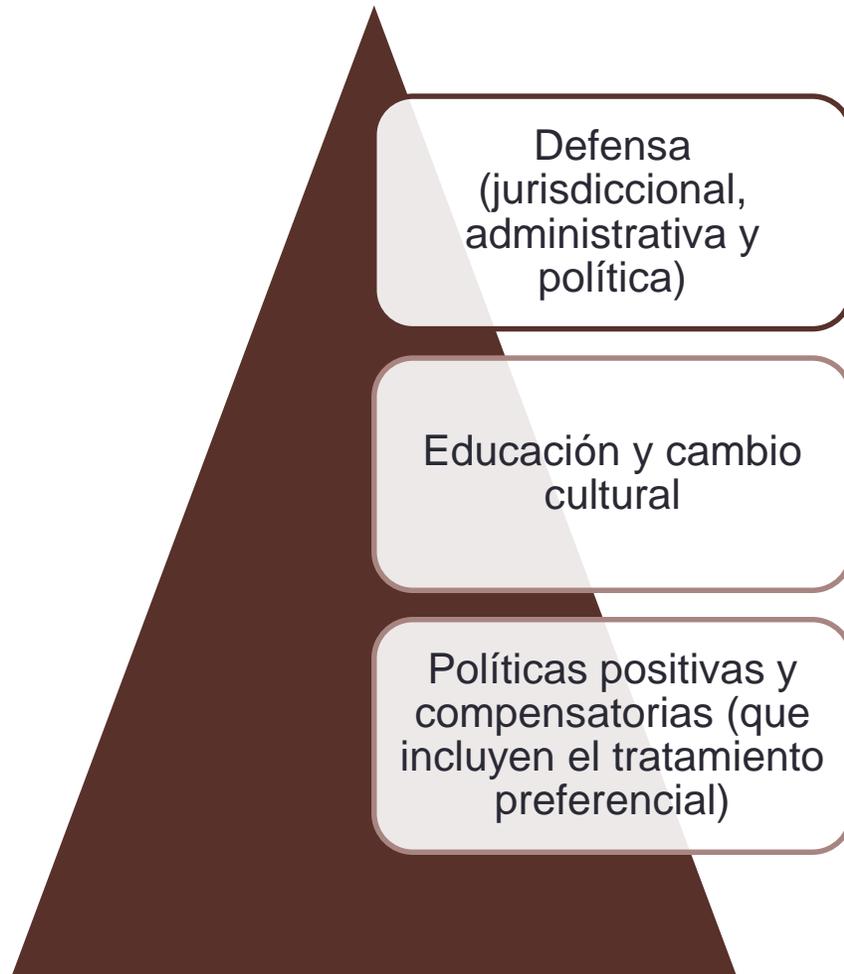
Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas
medición y evaluación de sus resultados

Las políticas públicas antidiscriminatorias de Estado



Ámbitos de las políticas públicas de la igualdad de trato



Distinción analítica y agregación de desarrollo y no discriminación

Distinción analítica
entre pobreza y
discriminación

Necesidad de *calificar*
las políticas del
desarrollo con Políticas
de No Discriminación

Desarrollo incluyente:
políticas de igualdad
compleja

Según la
LFPED

- I. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones; II. Adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad; III. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato braille o en lenguas indígenas; IV. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión; V. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas; VI. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información; VII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, entre otros, y VIII. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Para la
categorización

- Las medidas de nivelación tienen el propósito de igualar el terreno en el que viven e interaccionan los grupos sociales. Aunque formalmente todas las personas deben gozar de oportunidades iguales y deben poder acceder al ejercicio de sus derechos, existe una serie de obstáculos producto de la discriminación que hace imposible este acceso. El sentido operacional del concepto de medidas de nivelación se expresa con los enunciados “accesibilidad” y “eliminación de barreras” que impiden el ejercicio de derechos. Estas medidas, en su sentido más amplio, se orientan a beneficiar al grupo de personas con discapacidad.

Ejemplos

- Acciones en salud para la atención a personas con discapacidad (ayudas funcionales, atención especializada, promoción de la salud y prevención de la discapacidad). Acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las personas con discapacidad (remodelación, construcción, operación y equipamiento). Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las personas con discapacidad.

Según la
LFPED

- Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Para la
categorización

- Los campos privilegiados de las medidas de inclusión son el terreno educativo, el diseño de políticas gubernamentales, el lanzamiento de campañas contra prácticas culturales discriminatorias como el racismo, la homofobia, la misoginia, etcétera.

Ejemplos

- Programas de formación a las y los servidores públicos en las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos, educación sexual integral y erradicación de la violencia de género. Actividades culturales, deportivas, recreativas, asesoría jurídica, desarrollo comunitario.

Según la
LFPED

- Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Para la
categorización

- Son acciones gubernamentales o políticas públicas que obligan a un tratamiento preferencial temporal hacia un grupo discriminado, a efecto de colaborar en la superación de la desventaja que la discriminación le genera. Las acciones afirmativas no son un derecho en sí mismas, sino un medio (medida o política) que tiene el propósito de establecer la igualdad de trato o no discriminación (que sí es un derecho humano).

Ejemplos

- Tratamiento preferencial específico a favor de grupos discriminados: acompañamiento a los servicios especializados de atención para mujeres en situación de violencia contra las mujeres. Asignación de recursos al fortalecimiento institucional para prevenir y atender violencia contra las mujeres en las entidades federativas.

31

Programas en los que aparece un contenido o prescripción general de no discriminación en su normatividad legal

34

Programas que fundamentalmente están orientados hacia un grupo históricamente discriminado

54

Programas que contemplan atención a grupos históricamente discriminados

30

Programas que muestran inequidad de género hacia un grupo históricamente discriminado entre la población beneficiaria

Número total de programas revisados: **235**

Resultados de la categorización

6

Programas poseen medidas de nivelación

31

Programas poseen medidas de inclusión

43

Programas poseen medidas de acción afirmativa

Tratamiento preferencial: rasgo de las políticas de No Discriminación

“Debe distinguirse entre tratar igual a todas las personas y tratarlas como iguales. La primera es una forma de igualdad derivativa; la segunda es una forma de igualdad constitutiva” (Ronald Dworkin, *Taking Rights Seriously*)



Muchas gracias...



Consultas y comentarios:

Jesús Rodríguez Zepeda
rozj@xanum.uam.mx